



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00086203- -NEU-TIERR#SDTA - DECLARA CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES DE COMPRA -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00086203- -NEU-TIERR#SDTA y el Expediente Físico N° 2503-002133/1987, del registro del ex Ministerio de Economía y Obras Públicas, Subsecretaría de Estado de Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 791/03, de fecha 06 de octubre del 2003, se adjudicó en venta a favor del señor José Faustino Rojas, D.N.I. N° 11.525.010, casado en primeras nupcias con doña Mabel Beccaria D.N.I. N° 16.972.436, en las condiciones establecidas por la Ley 263, Decreto reglamentario N° 0826/64 y Decreto N° 289/01 y demás normas reglamentarias, la tierra fiscal identificada como Lote G, que es parte de los Lotes Oficiales 3, 4, Fracción C, Sección XXXI y 24 Fracción B, Sección XXXI, Paraje Aguada Pichana Loma de las Yeguas, Departamento Añelo y Loncopué con una Superficie de 15.782.722,27 m²., Nomenclatura Catastral 06-RR-11-5776-0000, Plano de Mensura N° E2756-5613/01;

Que se dejó constancia que el Lote G, Plano de Mensura N° E2756-5613/01, se encuentra ubicado fuera de la zona de seguridad de fronteras, no limita con espejo de lago o curso de río alguno y no existen pertenencias mineras;

Que el entonces Departamento Liquidación y Cobranzas informo que la Cuenta Corriente 4-BAÑ-289, asignada al beneficiario, al 07 de febrero del 2005 se encuentra cancelada;

Que obra en las actuaciones copia del Plano de Mensura N° E2756-5613/01, Mensura Particular con Fraccionamiento de parte de los Lotes Oficiales 23, 24 y 25 de la Fracción B y Parte de los Lotes 2, 3, 4, 6 y 7, ½ este y ½ oeste del Lote 5 y Parte del Nord Este del Lote 8 de la Fracción C - Sección XXXI, Parte de los Lotes Oficiales 21, 23 y 24 y Parte del Resto del Lote 22 de la Fracción A, Parte de los Lotes 3, 4, 5 y 8 de la Fracción D y Lotes 1 y 2 de la Fracción D, Sección XXVIII, Paraje Aguada Pichana Loma Las Yeguas, Departamento Añelo y Loncopué, Provincia del Neuquén, del cual surge la Parcela G, Nomenclatura Catastral 06-RR-11-5776-0000;

Que el 27 de abril del 2018 se realizó Inspección en el Lote G, mediante la cual se constató la ocupación que ejerce el señor Rojas junto a su esposa, las mejoras introducidas y hacienda de su propiedad, dicha inspección fue ratificada por la Dirección de Inspecciones y Fiscalización en fecha 26 de diciembre del 2022;

Que del informe de Dominio extraído de la página Web del Registro de la Propiedad Inmueble Neuquén y del informe producido por la Dirección de Registro, se desprende que el Lote G, Nomenclatura Catastral 06-RR-11-5776-0000 que es parte del Lote Oficial 24, Fracción B y Parte del Lote Oficial 3 y 4, Fracción C Paraje Aguada Pichana, Loma Las Yeguas, Departamento Añelo se encuentra inscripto a Nombre de la Provincia del Neuquén;

Que el artículo 9° de la Ley 263 establece que, cumplimentados los requisitos que fija el artículo 7° de la Ley 263 y el artículo 36° del Decreto N° 826/64 el Poder Ejecutivo deberá otorgar el correspondiente título de propiedad, con prohibición absoluta de venta por diez (10) años;

Que conforme las Disposiciones Legales Vigentes que rigen la tenencia de tierras fiscales, corresponde dar por cumplidas las obligaciones de compra contraídas por los adjudicatarios y otorgarles el respectivo Título de Propiedad;

Que considerando los tiempos administrativos de todo trámite escriturario, es necesario brindar a los beneficiarios la opción de designar Escribano particular a efectos de lograr mayor celeridad y ser beneficiado en el procedimiento tendiente a adquirir el título de propiedad;

Que la Ley 1284 en su artículo 3° reza "*Principios. El ejercicio de toda actividad administrativa se sujetará a los siguientes principios: (...) f) Eficacia: Los trámites administrativos se ajustarán a las reglas de celeridad, economía y sencillez para el eficaz ejercicio del poder y resguardo de los derechos*";

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **DECLÁRANSE CUMPLIDAS** las obligaciones de compra impuestas por la Ley 263, Decreto N° 826/64 y Decreto N° 289/01 y demás normas reglamentarias, por la tierra fiscal identificada como Lote G, Lotes Oficiales 3, 4, Fracción C, Sección XXXI y 24 Fracción B, Sección XXXI, Plano de Mensura N° E2756-5613/01, Nomenclatura Catastral 06-RR-11-5776-000, Superficie de 15.782.722,27 m², Paraje Aguada Pichana, Loma las Yeguas, Departamento Añelo, Provincia del Neuquén, a favor del señor José Faustino Rojas, D.N.I. N° 11.525.010, casado en primeras nupcias con doña Mabel Noemí Beccaria, D.N.I. N° 16.972.436 y **OTÓRGASE** el respectivo Título de Propiedad.

Artículo 2°: **ESTABLÉZCASE** que, a efectos de dar celeridad al trámite de Escrituración, los beneficiarios quedan facultados a realizar la escritura traslativa de dominio en Escribanía Particular, quedando a su cargo los costos que demande realizar dicho trámite, debiendo informar a la Dirección Provincial de Tierras el profesional designado.

Artículo 3°: **NOTIFÍCASE** a través de la Dirección Provincial de Tierras, al interesado el contenido de la presente norma.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

